

Miércoles 01 de abril, 2020
AI-0072-2020

Al contestar refiérase al número de oficio; preferiblemente con el uso de firma digital, a través de la dirección correo electrónico auditoria.interna@sfe.go.cr

Ingeniero

**Fernando Araya Alpízar, Director Ejecutivo
Servicio Fitosanitario del Estado (SFE)**

ASUNTO: Sobre la eventual aprobación de la modalidad de teletrabajo al personal del Departamento de Laboratorios como medida para atenuar la propagación del COVID-19 y respecto a la posibilidad del disfrute de las vacaciones profilácticas (servicio preventivo).

Estimado señor:

Como es de su conocimiento, el Gobierno de la República ha venido adoptando una serie de medidas, para atenuar la propagación en el territorio nacional, del Coronavirus (COVID-19). Entre las medidas adoptadas destacan las Directrices N° 073-S-MTSS “Sobre las medidas de atención y coordinación interinstitucional ante la alerta sanitaria por coronavirus (COVID-19)” y N° 077-S-MTSS-MIDEPLAN dirigida a la Administración Pública Central y Descentralizada “Sobre el funcionamiento de las instituciones estatales durante la declaratoria de emergencia nacional por COVID-19”.

Considerando las medidas actuales que buscan proteger la salud de las personas y la inminente aprobación de la modalidad de teletrabajo a la mayoría de funcionarios del SFE, estimamos conveniente someter a su valoración algunos comentarios relacionados con la eventual aprobación de las vacaciones profilácticas reguladas en el artículo 33 del Decreto Ejecutivo N° 36765-MAG, para lo cual exponemos los siguientes antecedentes:

1. Antecedentes

1.1 El Reglamento Autónomo de Servicio del Ministerio de Agricultura y Ganadería y sus Órganos adscritos de Desconcentración Máxima y Mínima (Decreto Ejecutivo N° 36765-MAG) establece en su artículo 33 lo siguiente:

*Artículo 33.-Los (as) jefes (as) de los laboratorios de los órganos adscritos del Ministerio de Agricultura y Ganadería: Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA), Servicio Fitosanitario del Estado (SFE), y el Instituto Nacional de Innovación y Transferencia en Tecnología Agropecuaria (INTA), deberán determinar cuáles de sus colaboradores (as) tendrán derecho a disfrutar de vacaciones profilácticas como un medio preventivo o descongestionante para el organismo o salud mental de aquellos (as) que se encuentren **en contacto directo y permanente con actividades, servicios o unidades que pueden afectar su salud física o mental.***

Miércoles 1 de abril de 2020
AI-0072-2020
Ing. Fernando Araya Alpízar, Director SFE

*Las vacaciones profilácticas consistirán en el disfrute de cinco días hábiles adicionales a las vacaciones ordinarias y serán disfrutadas por este personal de la siguiente forma: **tres días hábiles entre marzo y abril** y dos días hábiles durante los meses de octubre y noviembre de cada año, para lo cual cada jefatura de laboratorio deberá elaborar el cronograma con el personal que le corresponde disfrutar de estas vacaciones, el cual será invariable. Este cronograma será puesto en conocimiento de los funcionarios en el mes de enero de cada año.*

*En el momento en que técnicamente se demuestre que estas vacaciones no tienen el efecto preventivo o descongestionante ya indicado, sea porque se han superado las condiciones que lo originaron, **o porque la exposición al factor de riesgo se ha suprimido, o porque el (la) funcionario(a) sea trasladado(a) a otro lugar de trabajo, se eliminará el disfrute de estas vacaciones, sin que el (la) trabajador(a) pueda reclamar algún derecho adquirido.***

Estas vacaciones profilácticas, por su propia naturaleza, son incompensables y no pueden ser acumuladas ni fraccionadas.

El otorgamiento del derecho a disfrutar de estas vacaciones profilácticas debe ser autorizado por quien ostente la condición de jefe(a) inmediato(a) o Director(a) General de esos órganos adscritos.

Para poder adquirir el derecho a vacaciones profilácticas el (la) servidor(a) debe encontrarse al día con el disfrute de sus vacaciones ordinarias.

1.2 La Directriz N° 073-S-MTSS señala, entre otros aspectos, lo siguiente:

*Artículo 4^º .- Se instruye a todas las instancias ministeriales y se insta a las instituciones de la Administración Pública Descentralizada, **a implementar temporalmente y en la medida de lo posible durante toda la jornada semanal, la modalidad de teletrabajo en sus respectivas instituciones**, como medida complementaria y necesaria ante la alerta de coronavirus, mediante procedimientos expeditos. Para ello, en el cumplimiento u observancia de lo anterior, se establecerán los mecanismos necesarios para asegurar la continuidad de los servicios públicos. En el cumplimiento u observancia de esta Directriz, los jefarcas de cada institución, en coordinación con las respectivas jefaturas, tomará las medidas necesarias para implementar el teletrabajo en todos los puestos teletrabajables, así como coordinar con las personas teletrabajadoras las condiciones para la realización de sus labores*

(...)

Miércoles 1 de abril de 2020
AI-0072-2020
Ing. Fernando Araya Alpízar, Director SFE

1.3 La Directriz N° 077-S-MTSS-MIDEPLAN señala, entre otros aspectos, lo siguiente:

*Artículo 1°.- Se instruye a la Administración Central y se insta a la Administración Descentralizada, a establecer un plan de servicio básico de funcionamiento, de manera que se garantice la continuidad de aquellas tareas estrictamente necesarias para asegurar el fin público institucional. **Para dichos efectos, las instituciones podrán requerir la asistencia máxima del 20% del total de su planilla.***

Artículo 2°.- El plan de servicio básico de funcionamiento mencionado en el artículo 1° de esta Directriz deberá contemplar:

- a) **La aplicación de la modalidad de teletrabajo en aquellos puestos que sea posible.***
- b) La justificación de los servicios que resulten indispensables para el funcionamiento de la institución.*
- c) Las medidas estrictas de salud a aplicar en el caso de los servidores que deban asistir de manera presencial.*

Artículo 3°.- Respecto del personal que no esté comprendido dentro del plan de servicio básico de funcionamiento dispuesto en el artículo 1°, las instituciones de la Administración Central deberán:

- a) **Aplicar la modalidad de teletrabajo en todo puesto que sea teletrabajable.***
- b) Otorgar vacaciones a todas aquellas personas servidoras que cuenten con periodos acumulados de vacaciones.*
- c) En caso de que las personas servidoras no cuenten con periodos acumulados, se les autoriza el adelanto de vacaciones.*

2. COMENTARIOS DE LA AUDITORÍA INTERNA

Una vez analizada la normativa de referencia y bajo el contexto actual consideramos conveniente someter a su valoración los comentarios que se describen seguidamente:

2.1 De requerirse aprobar (o de haberse aprobado) la modalidad de teletrabajo para los funcionarios de los laboratorios del SFE, la administración activa debe valorar, previo a la aprobación de las vacaciones profilácticas reguladas en el artículo 33 del Decreto Ejecutivo N° 36765-MAG, en los casos en que corresponda, si es pertinente el disfrute de las mismas, por cuanto **en apariencia** se habría suprimido **“temporalmente”** el factor de riesgo que las fundamenta.

2.2 De presentarse alguna duda o de no compartirse lo comentado en el **numeral 2.1 anterior**, la administración activa, **para mejor resolver** puede apoyarse en la Unidad de Asuntos Jurídicos, la Unidad de Recursos Humanos del SFE y la Oficina de Gestión Institucional de Recursos Humanos del MAG.

Miércoles 1 de abril de 2020
AI-0072-2020
Ing. Fernando Araya Alpízar, Director SFE

Atentamente,



Lic. Henry Valerín Sandino
Auditor Interno

HVS/CQN

Ci *Ing. Leda Madrigal Sandí, Subdirectora*
MBA. Rolando Sánchez Corrales, Jefe OGIRH-MAG
Ing. German Carranza Castillo, Jefe Departamento de Laboratorios
Ing. Guillermo Sibaja Chinchilla, Jefe Laboratorio Central de Diagnóstico de Plagas
Lic. Roger Ruiz Zapata, Jefe Laboratorio de Análisis de Residuos de Agroquímicos
Licda. Sonia Mesén Juárez, Jefe Laboratorio de Control de Calidad de Agroquímicos
Licda. Patricia Campos Herrera, Jefe Unidad de Recursos Humanos
Lic. Gerardo Castro Salazar, Jefe Unidad de Asuntos Jurídicos
Archivo / Legajo